DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
DADEP-SAMC-460-2026

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público pone a disposición del público el presente documento complementario al pliego de condiciones electrónico definitivo que tiene el siguiente objeto:

Objeto:

Contratar la Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital, por los que el DADEP sea o fuere legalmente responsable y así como de aquellos por los que le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional.

FEBRERO DE 2026

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES.

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación pública con entidades del Estado, entre ellas la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias.

3. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el presente proceso de selección.

4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

6. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.

7. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

8. Diligencie totalmente los formatos del pliego de condiciones.

9. Presente a través de la plataforma SECOP II la oferta con el nombre completo del proponente, dirección, correo electrónico y teléfono, con el correspondiente índice. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

10. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y el DADEP no asume responsabilidad de reembolso alguno.

11. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

12. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de Bogotá D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, identificada con el Nit. 899.999.061-9, además que:

i. Como tomador figure su razón social completa, incluyendo la sigla. Esto último siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales deberán figurar todos y cada uno de los integrantes de los mismos junto con el porcentaje de participación.

ii. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
iii. El objeto y el número de la misma coincida con el de la propuesta que presenta.

iv. Esté suscrita por el tomador- afianzado, debidamente facultado para ello.

13. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente contratación en la plataforma de SECOP II, pues no se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto, ni fuera de dicha plataforma, salvo lo establecido en el protocolo de indisponibilidad publicado por Colombia Compra Eficiente.

14. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren. El DADEP se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas (asignación de puntaje), hecho éste que podrá realizarse hasta el término del traslado del informe de evaluación, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el parágrafo 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

15. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el DADEP podrá rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes, esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

16. Los proponentes deberán revisar y apropiar la terminología y definiciones que se proponen en el presente documento.

INTRODUCCIÓN

En el marco de los principios constitucionales de protección del patrimonio público y de la función administrativa orientada al interés general, las entidades del Estado tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, custodia y adecuada administración de los bienes públicos a su cargo. En desarrollo de estos principios, el Acuerdo 18 de 1999 creó el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP como entidad del orden distrital de la Administración Central de Bogotá, D. C., con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la ciudad mediante la defensa integral del espacio público, la adecuada administración del patrimonio inmobiliario distrital y la promoción de una cultura del espacio público que garantice su uso común y disfrute colectivo. En este sentido, el artículo 6 del citado Acuerdo asigna al DADEP, entre otras funciones, la administración directa o indirecta de los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital y la custodia de los bienes que le transfieran otras entidades distritales, lo cual constituye el fundamento normativo para la gestión, conservación y protección de los predios fiscales, zonas comunales, salones comunales, construcciones y espacios de estacionamiento o bahías de uso público y privado que se encuentran bajo su competencia.

En concordancia con estas funciones misionales, los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001 atribuyen al Director del DADEP la competencia para adjudicar y celebrar los contratos y convenios necesarios para la gestión del patrimonio inmobiliario distrital. Esta habilitación legal faculta a la entidad para adelantar procesos de contratación orientados a garantizar la protección física y patrimonial de los bienes bajo su administración, incluidos aquellos relacionados con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la medida en que dichos servicios resultan indispensables para prevenir riesgos de ocupación indebida, hurto, vandalismo, deterioro de las construcciones y afectaciones al uso y destinación de los inmuebles.

Adicionalmente, el ordenamiento jurídico nacional impone a las entidades públicas el deber de salvaguardar los bienes a su cargo. En particular, los artículos 38 y 62 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) establecen responsabilidades disciplinarias por la pérdida, daño o detrimento de bienes del Estado, mientras que las directrices de la Contraloría General de la República y de la Contaduría General del Distrito reiteran la obligación de adoptar medidas preventivas y mecanismos de control que eviten riesgos patrimoniales, lo que refuerza la necesidad de implementar esquemas formales, continuos y especializados de vigilancia y seguridad

Por su parte, el Decreto Distrital 555 de 2021, que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, establece el marco general para la gestión, protección y aprovechamiento del espacio público y la infraestructura pública en el Distrito Capital. En desarrollo de este instrumento de ordenamiento, el Decreto Distrital 315 de 2024, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., reglamenta aspectos relacionados con el aprovechamiento económico del espacio público. En particular, el artículo 12 del Decreto Distrital 315 de 2024 identifica y define los elementos del espacio público y de la infraestructura pública cuya administración corresponde a las entidades distritales, estableciendo expresamente que el DADEP es responsable de la administración de predios fiscales, zonas comunales, salones comunales, zonas de cesión, bahías y espacios destinados a estacionamientos, entre otros bienes que hacen parte del patrimonio inmobiliario del Distrito Capital. Esta asignación normativa incide directamente sobre bienes y construcciones bajo competencia de la entidad y refuerza la necesidad de garantizar condiciones permanentes de control, vigilancia y protección.

De manera complementaria, el Acuerdo Distrital 927 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”,

asigna responsabilidades específicas al DADEP en la recuperación y gestión del espacio público. En particular, el artículo 188 del citado Acuerdo dispone que la Administración Distrital, la Secretaría de Gobierno, el DADEP, el IDU y las alcaldías locales, en coordinación y en el marco de sus competencias, implementarán intervenciones para la recuperación y el aprovechamiento económico del espacio público ubicado debajo de los puentes vehiculares, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, la seguridad, la convivencia ciudadana y al comercio. La ejecución de estas intervenciones implica actuaciones físicas y administrativas sobre bienes y áreas bajo competencia del DADEP, lo que exige la implementación de medidas de vigilancia y seguridad privada que garanticen la protección de los bienes, las construcciones y las actividades que allí se desarrollen.

En desarrollo de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Distrital 478 de 2022, la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público tiene a su cargo gestionar las acciones necesarias para la administración, defensa, recuperación, sostenibilidad y seguimiento de los bienes fiscales y de uso público, directamente o a través de terceros. En este contexto, la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada se configura como un mecanismo idóneo, necesario y proporcional para el cumplimiento de dichas funciones, teniendo en cuenta que el DADEP no cuenta con personal propio legalmente habilitado para prestar este tipo de servicios especializados.

En este contexto normativo, funcional y operativo, se evidencia la necesidad concreta e inmediata de contratar servicios de vigilancia y seguridad privada para los predios fiscales, zonas comunales, salones comunales, construcciones, bahías y demás bienes inmuebles que se encuentran bajo la administración y competencia del DADEP. Dichos servicios resultan indispensables para prevenir y mitigar riesgos asociados a intrusiones no autorizadas, ocupaciones indebidas, actos de vandalismo, hurto, deterioro intencional o accidental de la infraestructura, así como cualquier otra conducta contraria a la destinación, uso y aprovechamiento legal de los bienes públicos. La prestación permanente y especializada de servicios de vigilancia permite garantizar el control físico de los inmuebles, disuadir conductas que afecten el patrimonio distrital y asegurar condiciones mínimas de seguridad para el desarrollo de las actividades institucionales, comunitarias y de aprovechamiento económico que se adelantan en estos espacios, sin invadir la órbita de competencia de las autoridades públicas ni sustituir sus funciones..

Con el fin de cumplir con lo anteriormente descrito, se hace necesario adelantar un proceso de selección que permita contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, orientado a garantizar la protección permanente y adecuada de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital por los cuales el DADEP sea o fuere legalmente responsable y respecto de los cuales le corresponda velar, en virtud de disposición legal, contractual o convencional, con el objeto de brindar condiciones efectivas de seguridad y protección patrimonial.

Por último, debe indicarse que, por tratarse de una actividad en la cual se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra estrictamente reglada, y en consecuencia solo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos vigentes, los cuales deberán ser observados integralmente por el contratista que resulte seleccionado.

Finalmente, el presente proceso se encuentra debidamente garantizada, ya que se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia, articulada con el Proyecto de Inversión 7928-042 “Consolidación de la defensa del espacio público y la apropiación del patrimonio inmobiliario de Bogotá”, y respaldada por la correspondiente disponibilidad presupuestal – línea 86, lo que asegura la viabilidad financiera del contrato y su

coherencia con la planeación institucional. En consecuencia, se justifica plenamente la necesidad de adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada menor cuantía, ara contratar dichos servicios, como una medida indispensable para la protección del patrimonio inmobiliario del Distrito Capital y el cumplimiento de las funciones legalmente asignadas al DADEP.

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el DADEP invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan, y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.2 Compromiso anticorrupción

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (1) 5870555, (1) 5629300; vía fax al número telefónico: (1) 5965881; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico en la dirección: contacto@presidencia.gov.co; transparencia@presidencia.gov.co; webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: http://www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No.6-54 Bogotá D.C. También puede reportar el hecho al área de quejas y reclamos de BOGOTA D.C.
- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO, al número telefónico 3822510 o en la página web: www.dadep.gov.co.

En todas las actuaciones derivadas de las reglas del pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el DADEP comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.3 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.4 Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el presente proceso serán publicadas por el DADEP en la página web www.colombiacompra.gov.co, así como todos los documentos que hagan parte del proceso de selección y demás actuaciones que se generen durante el proceso, por lo que será responsabilidad de los participantes conocerlos a través de este mecanismo interactivo, lo anterior en el marco del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1082 de 2015.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al DADEP por un canal distinto al mencionado, no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por el medio descrito en la presente sección. El DADEP dará respuesta a las observaciones a través de SECOP II.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación a los pasos del "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 19 de noviembre de 2018", o el documento que para tal efecto determine Colombia Compra Eficiente, el correo institucional de la entidad, en caso de ser necesario la aplicación del protocolo es: contratación@dadep.gov.co

1.5 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Se debe dar aplicación a la circular externa única de Colombia Compra Eficiente que señala "Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado"

1.6 Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Se atenderá igualmente, lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente frente al tema, en el numeral 10.1 de la Circular Externa Única que indica:

"Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente

desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente."

1.7 Conversión de monedas

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio representativa

del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.8 Normatividad aplicable y fundamentos de la modalidad de selección

Son aplicables al presente proceso los principios de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 9 de 1989, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en los pliegos de condiciones y las adendas, aclaraciones y demás documentos que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. La escogencia del contratista, se fundamenta en lo dispuesto en el título I, artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar, el presente proceso se adelantará por medio de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, lo anterior, con fundamento en lo establecido en la Ley 80 de 1993, el literal b) numeral 2° del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de

2012, artículo 2.2.1.2.1.2.20., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015; lo cual, en armonía con lo señalado en la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, denominada - SELECCIÓN ABREVIADA-, del citado Decreto, establece las disposiciones comunes para los diferentes tipos de selección abreviada: tales como, adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, bien sea por subasta inversa, acuerdo marco de precios, bolsa de productos o como es el caso, para este proceso de contratación de menor cuantía, según las cuales, atendiendo a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al DADEP por su omisión o inobservancia.

1.9 Participación en el presente proceso

Las personas interesadas en participar en el presente proceso deberán manifestar su interés a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el Procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de selección los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en la plataforma Secop II.

La postulación de una persona jurídica restringirá la postulación tanto del representante legal como de los socios en calidad de persona natural en este mismo proceso.

Las personas interesadas solo podrán inscribirse y postularse exclusivamente como personas naturales y jurídicas.

Solo podrán participar y presentar oferta para el presente proceso de selección los interesados que hayan manifestado su interés en participar a través de la plataforma Secop II.

2. DEFINICIONES

Donde quiera que en los documentos del presente proceso de selección y del contrato se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se les asigna a continuación:

1. **Acuerdos Comerciales:** son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

2. **Adenda**: Es el documento que se expedirá con el fin de aclarar, modificar o precisar los pliegos de condiciones de este proceso de selección, que se emitan con posterioridad a su expedición, y que formarán parte del mismo.

3. **Adjudicación**: Es la decisión emanada del DADEP por medio de la cual determinael(los) adjudicatario(s) del(los) contrato(s), y quien(es) en consecuencia corresponderá, como derecho y obligación la suscripción del(los) mismo(s).

4. **Adjudicatario**: Es el proponente que resulte favorecido de la adjudicación.

5. **Bienes Nacionales:** Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

6. **Certificación**: Todo documento escrito expedido por una persona competente que da fe de algo que se pretende probar.

7. **Clasificador de Bienes y Servicios**: es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

8. **Cómputo de términos**: Para efectos del presente proceso de selección, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

9. Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva $9_{1/2}$ horas hábiles, entre las 7:00 A.M. y las 4:30P.M.

10. **Contratista**: Es el proponente cuya propuesta ha sido adjudicada por EL DADEP y con quien se ha celebrado el contrato.

11. **Correspondencia:** A menos que se especifique de otro modo, toda la correspondencia de los proponentes deberá enviarse a través de la plataforma SECOP II

12. Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controvertirse será la enviada a través de la plataforma SECOP II.

13. **Costos de la preparación de la propuesta:** Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, EL DADEP en ningún caso será responsable de los mismos.

14. **Cronograma:** Es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que éstas deben llevarse a cabo.

15. **Día(s) corriente(s) o Día(s) calendario**: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en los presentes pliegos de condiciones resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el

último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

16. **Día(s) hábil(es)**: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 7:00 AM. y las 4:30 P.M., excluyendo de éstos los días festivos determinados por Ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en los presentes pliegos de condiciones, resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

17. **Documentos del contrato**: Son aquellos que forman parte integrante del contrato independientemente que estén contenidos en otros documentos y que por su naturaleza complementen, aclaren o particularicen condiciones especiales a tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

18. **Documentos del proceso de selección:** Son los que contienen la información general y particular y las instrucciones para los proponentes. Entre ellos tenemos (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) sus anexos y formatos (e) las Adendas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

19. **Inconsistencia**: Falta de consistencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta, frente a la EVALUACIÓN que realice directamente la entidad de la información, manifestación o documentos aportados con la propuesta.

20. **Inexactitud**: Falta de exactitud en algún dato contenido en un documento o información aportada por el proponente.

21. **Interventor/ supervisor:** funcionario o contratista que realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

22. **Mipyme**: es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

23. Para todos los efectos, se entiende por micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a los siguientes parámetros:

i. Número de Trabajadores Permanentes.
ii. Valor de las Ventas Brutas Anuales y/o Activos Totales.

El Gobierno Nacional reglamentará los rangos que aplicarán para las diferentes categorías empresariales, a saber: Microempresas, Pequeñas Empresas y Medianas Empresas.

a. Microempresa: Personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 501 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
b. Pequeña Empresa: Personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.001 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
c. Mediana: Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales entre 5.001 y

d. 15.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

24. Pliego de condiciones: Documento que contiene las reglas a las que deben sujetarse los proponentes y la entidad. Los pliegos de condiciones y los demás documentos expedidos por el DADEP en desarrollo del presente proceso de selección, conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, el contratista y EL DADEP. Vencida la oportunidad para la modificación o aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

25. Ponderación: Para efectos del presente proceso de selección se ponderarán las ofertas habilitadas en el análisis jurídico, técnico y financiero, según sea el caso. La ponderación se efectuará aplicando las fórmulas o puntajes establecidos en el capítulo respectivo.

26. Proponente: Es la persona natural o persona jurídica que en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una oferta.

27. SMMLV: Es el salario mínimo mensual legal vigente.

3. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

Objeto del contrato: Contratar la Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital, por los que el DADEP sea o fuere legalmente responsable y así como de aquellos por los que le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional.

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado, como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad

3.1 Presupuesto oficial

El valor del contrato será el valor total del presupuesto oficial definido para el presente proceso, es decir, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ($ 490.184.407) M/CTE**. valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo.

El valor del contrato se encuentra respaldado con el **certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 112**

del 08 de enero de 2026 expedido por el responsable del presupuesto del DADEP, por un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000.oo) M/Cte**, el cual hace parte integral del presente estudio.

Nota 1: El valor incluye el IVA y todos los impuestos que gravan el bien o servicio. Además de los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleva.

Nota 2: Las ofertas económicas presentadas por los oferentes o proponentes en el presente proceso de contratación pública, para cada uno de los servicios de vigilancia y seguridad privada solicitados en el presente documento, deben incluir el suministro y dotación de los elementos de protección personal (EPP), los elementos de bioseguridad, así como las actividades de supervisión para garantizar la adecuada prestación de los servicios contratados, los sistemas de comunicación y el personal necesario para la administración y control de los servicios de seguridad (tales como coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos).

Nota 3: El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. No obstante, por ser un servicio el cual tiene tarifas mínimas normadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, se reconocerá el reajuste de las tarifas establecidas por dicha entidad, para las vigencias en las que se ejecute el contrato.

Nota 4: El valor del contrato está dado en pesos colombianos, EL CONTRATISTA deberá asumir los costos de expedición de las garantías que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental y Distrital que apliquen.

Además de los descuentos de Ley, deberá tener en cuenta que se harán los siguientes:

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el Acuerdo 696 de 2017, equivalente al 1.1 % de cada valor pagado.
- Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, equivalente al 0,5% de cada valor pagado.
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016, equivalente al 2% de cada valor pagado.
- Impuesto de timbre que debe ser cancelado por parte del contratista adjudicatario de conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025.

3.2 Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será por el término seis (6) meses o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3 Lugar de ejecución del Contrato

El contrato será ejecutado en la Ciudad de Bogotá D.C. (El contrato debe prestarse en cualquiera de las 20 localidades que conforman el Distrito Capital de conformidad con las necesidades de la entidad).

3.4 Número de participantes

El número mínimo de participantes hábiles en esta contratación pública es de uno (1), si se presenta una sola propuesta hábil y ésta es apta para la Entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, el contrato le podrá ser adjudicado al proponente único.

Los participantes en el presente proceso de selección deberán ser personas naturales, personas jurídicas, directamente o, conformando un proponente plural: consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social le permita la ejecución del objeto del contrato y/o personas naturales.

3.5 Publicación aviso de convocatoria pública

El DADEP publicó el aviso de convocatoria pública en el portal único de contratación SECOP, página web www.colombiacompra.gov.co, el día indicado en el cronograma del proceso, de conformidad con lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015.

3.6 Publicidad del proyecto de pliego

De conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, proyecto de pliego y documentos previos permanecieron publicados por el término cinco (5) días hábiles en el portal único de contratación SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co

La publicación de este documento no significa la iniciación formal del proceso de selección, sino una etapa previa, que permite el conocimiento del proyecto de pliego de condiciones con el único fin de otorgar la posibilidad de expresar observaciones a su contenido por los potenciales proponentes, aquellas observaciones acogidas por la Entidad, se incluirán en el pliego de condiciones definitivo; tampoco genera la obligación para la Entidad de dar apertura al proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3.7 Publicidad del pliego de condiciones definitivo

El pliego de condiciones definitivo será publicado en la página **www.colombiacompra.gov.co** al momento de dar apertura al proceso.

Cualquier comunicación deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II**.**

Dentro del plazo de la presente convocatoria pública cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales, las cuales la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita publicada en el SECOP.

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. En todo caso, sólo tendrán validez aquellas modificaciones al pliego de condiciones que sean incorporadas mediante adenda.

Las aclaraciones y adendas y demás comunicaciones serán publicadas en el Portal Único de Contratación SECOP, página web www.colombiacompra.gov.co, razón por la cual es responsabilidad del proponente conocer las adendas y aclaraciones y demás comunicaciones que surjan en desarrollo de la presente convocatoria.

La consulta o respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia las condiciones de los pliegos y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente, si el interesado antes del cierre de la convocatoria no recibe respuesta del DADEP, ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones.

Las adendas o la información sobre preguntas y respuestas se publicarán en el término establecido en el cronograma del proceso y dicha información deberá ser tenida en cuenta para la presentación de las propuestas respectivas.

3.8 Plazo del proceso y plazo para presentar propuestas

El plazo del presente proceso de selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el establecido en el cronograma del proceso de selección.

En concordancia con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas en días hábiles entre las 7:00 A.M. y las 7:00 P.M., no podrán expedirse adendas dentro del día hábil anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección. Dicha información deberá ser tenida en cuenta para la presentación de las propuestas respectivas, tal y como lo establece la ley.

3.9 Convocatoria limitada a MIPYMES

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía podrá limitarse exclusivamente a MiPymes, ya que el presupuesto oficial cumple con lo establecido en la norma:

"*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*"

Así mismo con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de Mipymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 se otorgará un puntaje adicional de hasta un (01) punto a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la Ley y los requisitos para establecer la clasificación.

3.10 Acuerdos Comerciales

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece como elemento de los estudios previos "La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial", y una vez revisado el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-03 publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co, en especial lo referente al numeral 1. Nivel Municipal, se establece lo siguiente:

PARA SU VERIFICACIÓN SE TENDRÁ EN CUENTA LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida (Nivel Municipal)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo comercial.
Alianza del pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO			NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO			NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO			NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO			NO
México		NO			NO
Triangulo del Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
	Salvador	NO			NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Comunidad Andina de Naciones -CAN	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	SI

De acuerdo a lo anterior, el DADEP determina que el presente proceso de selección y el contrato que se derive de este, está cobijado por los acuerdos de Triángulo Norte /Guatemala, Triángulo Norte/Salvador y Comunidad Andina de Naciones –CAN, razón por la cual se dará el tratamiento indicado en la normatividad vigente, así como se atenderán los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente frente al tema.

4. OFERTA

4.1 Forma de presentación

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con las indicaciones que se señalan en el presente documento, así como las señaladas en el ANEXO No. 1. ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, y demás requisitos establecidos por EL DADEP, con el fin de facilitar su estudio con base en las especificaciones establecidas.

La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II en la página www.colombiacompra.gov.co, con todos los documentos, formularios, apéndices y anexos relacionados.

Los documentos se presentarán escritos en idioma castellano y a computadora. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el DADEP en ningún caso, será responsable de los mismos.

Todos los formularios y formatos de la propuesta deberán diligenciarse completamente.

Si algún proponente considera que un formulario en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los formularios correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formulario de la propuesta, del cual hace parte como apéndice.

El DADEP analizará y tendrá en consideración dicha información adicional.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, es decir que, una vez presentada la propuesta, no se aceptarán por parte de los proponentes variación alguna en la misma, ni la presentación de documentos o información adicional lo cual no obsta para que EL DADEP pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

Se recomienda presentar con la debida antelación las propuestas, por cuanto llegada la hora fijada para el cierre en la plataforma SECOP II, no se reciben más propuestas.

4.2 Información general

4.2.1. Anexos del pliego de condiciones

- ANEXO No. 1: ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
- ANEXO No. 2: RELACIÓN DE PREDIOS A PROTEGER.
- ANEXO No. 1: ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
- ANEXO No. 2. ESTUDIO DEL MERCADO (COTIZACIONES)
- ANEXO No. 3: ANÁLISIS DEL SECTOR
- ANEXO No. 4: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- ANEXO No. 5: CIRCULAR EXTERNA 20241300000445
- ANEXO No. 6: MATRIZ DE RIESGOS

4.2.2. Formatos del pliego de condiciones

La información requerida debe estar consignada en los formatos entregados con el presente documento.

Si algún proponente considera que un formato en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además del formato correspondiente, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formato de la propuesta, del cual hace parte como apéndice.

Son formatos del pliego los siguientes:

FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO No. 1A AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO No. 1B FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA JURÍDICA
FORMATO No.1C RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIOS O UNIDADES TEMPORALES
FORMATO No. 2. DOCUMENTO CONSORCIAL Y COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL A-B
FORMATO No. 3. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL - PERSONA JURÍDICA
FORMATO No. 4 PACTO DE PROBIDAD DE LOS PROPONENTES FORMATO No. 5 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO No. 6 ERTIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)
FORMATO No. 7 MULTAS Y DEMAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
FORMATO No. 8 OFERTA ECONÓMICA
FORMATO No. 9 CERTIFICACION QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYMES
FORMATO No. 10 OFRECIMIENTO MEDIOS TECNOLÓGICOS
FORMATO No. 11 COMPROMISO DE CANCELAR RECLAMACIONES POR PÉRDIDA DE BIENESFORMATO No. 12 EMPRENDIMIENTO DE MUJERES
FORMATO No. 13 CUMPLIMIENTO CLÁUSULA AMBIENTAL
FORMATO No. 14 TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS
FORMATO No. 15 HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA

4.2.3. Inhabilidades e incompatibilidades

Quienes participen en este proceso, deberán tener en cuenta que en cualquiera de sus etapas, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política de Colombia, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en general y, en especial, no estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el inciso sexto del numeral 6.3 del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011.

Tampoco deberá estar inscrito en el Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente, declarará en la **Carta de Presentación de la Propuesta (FORMATO No. 1)** que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de proponentes plurales, sus integrantes deberán no estar incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de la seguridad social integral y los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

4.2.4. Comité verificador y evaluador

El comité verificador y evaluador será designado por el ordenador del gasto y será el encargado de verificar que las ofertas presentadas cumplan con los requisitos habilitantes de contenido jurídico, financiero y técnico según sea el caso, y de efectuar la calificación técnica y económica y, la comparación de las propuestas, de conformidad con las definiciones y términos señalados en el presente pliego de condiciones.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 1082 de 2015, luego de verificados los requisitos habilitantes, EL DADEP publicará el informe de dicha verificación en el Portal Único de Contratación SECOP página web www.colombiacompra.gov.co, conforme al cronograma establecido en SECOP II. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados para que subsanen dentro del término del traslado del informe de evaluación, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

4.2.5. Pacto de Probidad

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la entidad, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del Pacto de Probidad contenido en el presente Pliego de **Condiciones (FORMATO No 4: PACTO DE PROBIDAD- TRANSPARENCIA).**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de determinar los factores de selección, se debe indicar el proceso a seguir el cual es el siguiente:

"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

   En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. (…)"

El comité evaluador verificará que las ofertas presentadas cumplan con la presentación de los requisitos habilitantes de contenido jurídico, financiero y técnico según sea el caso, y de efectuar la calificación económica y comparación de las propuestas, de conformidad con las definiciones y términos señalados en el pliego de condiciones.

Dadas las características del objeto contractual, el contrato que resulte del proceso de selección abreviada menor cuantía adelantado será de prestación de servicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 527 de 1999, El DADEP publicará todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección y demás actuaciones que se generen durante el mismo en SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co, por lo que será responsabilidad de los participantes conocerlos a través de este mecanismo interactivo.

En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Atendiendo los criterios señalados en el mencionado Decreto, y luego de la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en la Ley y en el presente documento de la siguiente manera:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
DE CARÁCTER JURÍDICO	(Cumple /No Cumple)
DE CARÁCTER TÉCNICO Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	(Cumple /No Cumple)
DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	(Cumple /No Cumple)

Se procederá a otorgar los correspondientes puntajes, conforme la modalidad de selección adelantada y lo dispuesto en este documento.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Oferta debe contener los anexos, formatos y documentos establecidos en el pliego de condiciones, así como la información solicitada a continuación.

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en los pliegos de condiciones, verificando su estricto cumplimiento. Constituyen requisitos esenciales de la propuesta:

Personas Jurídicas:

- Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El objeto social de la persona jurídica debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección. Se debe acreditar una existencia de mínimo un año de anterioridad contados desde el cierre del proceso de selección.

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica.

- Formato Único de Hoja de Vida – Persona jurídica, debidamente diligenciado y firmado por el proponente o su representante legal.

- Constancia o certificado en la cual acredite el pago al Sistema Integral de Seguridad Social – (Salud y Pensión) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) si a ello hubiere lugar y Riesgos Laborales (ARL), durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1562 de 2012. Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

5.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La Carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información contenida en el **FORMATO No.1** suministrado por el DADEP y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes.

Del mismo modo, deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, se indique el valor de la propuesta, y demás costos directos e indirectos, costos de administración, impuestos y utilidades, tasas de carácter nacional y/o distrital legales vigentes, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el proponente podrá autorizar o no al DADEP, para que los actos administrativos que se profieran dentro del proceso de selección le sean comunicados y notificados al correo electrónico que suministre el mismo.

Así mismo, los proponentes dentro de la carta de presentación de la propuesta deben allegar completamente diligenciado y firmado el **FORMATO 1A AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas o por el representante del Consorcio o Unión Temporal

Adicionalmente, debe diligenciar y allegar el **FORMATO No.1C DE RELACIÓN DE CONTRACTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIOS O UNIDADES TEMPORALES**, la información concerniente a los contratos suscritos con otras entidades estatales.

- **Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir contrato**

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que integren al proponente plural.

En todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en los artículos 431 y 189 del Código de Comercio. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.2. Documento de existencia y representación legal persona jurídica

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante el certificado original de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste que la sociedad está registrada con representante debidamente acreditado, las facultades del representante legal y que el término de duración de esta no es inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del contrato.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social presupuesto del presente proceso de selección abreviada menor cuantía y en el contrato que se derive de esta convocatoria pública, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Nota: la Entidad se reserva el derecho de corroborar o comprobar la autenticad de los documentos aportados por el oferente.

5.1.3. Propuestas Conjuntas

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar además de la certificación de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes si son personas jurídicas, original del documento de compromiso consorcial o de unión temporal debidamente diligenciado firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993. (**DOCUMENTO CONSORCIAL Y COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL**).

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección, a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato, hasta su liquidación y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal, se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

a) La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.

c) Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo del DADEP.

d) En el evento que en el documento de conformación de la Unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.

e) Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo del contrato, incluido el término de liquidación del mismo y un (1) año más.

f) El objeto de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser similar al del objeto a contratar.

g) La designación de un representante, quien por tal motivo, se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

h) El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal.

i) Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen de presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, ni formular propuesta independiente.

El DADEP se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

5.1.3.1. Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

a. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

I. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
II. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

III. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, de manera previa a la suscripción del contrato.

b. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el DADEP lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

c. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del DADEP1.
d. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a el DADEP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

5.1.3.2. Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL respectiva el cual deberá contener como mínimo: La designación del representante legal y sus facultades y que el término de duración de esta no sea inferior al plazo de ejecución del contrato, su periodo de liquidación y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso de selección.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del documento respectivo válido en el país de origen de la sociedad, en el que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor del presupuesto del presente

proceso de selección abreviada menor cuantía y en el contrato que se derive de este proceso de selección.

En el aso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las personas jurídicas que lo integren.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. El incumplimiento de esta formalidad es subsanable.

Nota: Para los documentos expedidos en el exterior, estos deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No.1959 de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018.”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

5.1.4. Fotocopia cédula de ciudadanía

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o proponente plural, o el documento de identificación que haga las veces para los representantes legales de proponentes extranjeros.

5.1.5. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas relacionadas con el tema, el DADEP verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

5.1.6. Verificación del sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

Según lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, el DADEP verificará que el proponente y cada uno de

sus integrantes si el mismo es plural, no tenga antecedentes disciplinarios, mediante consulta de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.7. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

Según lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, el DADEP verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, si el mismo es plural, no cuenten con antecedentes judiciales, mediante consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

5.1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital

El DADEP verificará que el proponente, el representante legal de la persona jurídica no se encuentren incursos en sanciones disciplinarias impuestas por la Personería Distrital de Bogotá. Los proponentes no tendrán queanexar ningún documento para acreditar tal condición, en caso de que ya lo hayan solicitado por primera vez para la consulta Web, de lo contrario deberán anexarlo a la propuesta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

5.1.9. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional (RNMC)

El DADEP verificará que el representante legal de la persona jurídica no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

5.1.10. Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Los proponentes deberán aportar la consulta del REDAM del representante legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, y en la cual no podrán encontrarse reportados como deudores alimentarios morosos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

5.1.11. Certificación del pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral

La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes de sus empleados realizados durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Esta certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley

lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En el caso de que la suscripción la haga el revisor fiscal deberá adjuntar fotocopia de la matrícula profesional, fotocopia de la cédula de ciudadanía de este, y los antecedentes de su tarjeta profesional.
En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si la proponente persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal (personas jurídicas), no presentan este documento con su oferta o lo presentan sin cumplir los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones, EL DADEP por una sola vez, solicitará al oferente que dentro del término perentorio señalado para el efecto presente dicho documento.

La certificación deberá hacer mención expresa a cada uno de los aportes antes mencionados, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO No. 3 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONA JURÍDICA**

La Entidad se reserva el derecho a solicitar copia de la anterior documentación.

5.1.12. Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, a favor de entidades estatales –BOGOTÁ D.C.– DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PUBLICO , por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Los amparos y coberturas de esta póliza deben contemplar lo estipulado en el artículo 115 del decreto 1510 del 2013 – “Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta.”

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)”. Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o de la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de **BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO,** a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el DADEP, recurrir a las demás acciones civiles y penales que

puedan ser instauradas.

Si los proponentes lo solicitan por escrito, el DADEP, devolverá a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para a la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Si los proponentes lo solicitan por escrito, el DADEP, devolverá a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.
- La no presentación de la presente garantía genera RECHAZO de la propuesta.
- La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y por lo tanto será causal de rechazo, tal y como lo indica el parágrafo 3º del articulo 5º de la ley 1882 de 2018

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos que determina la capacidad jurídica, se evaluara como cumple jurídicamente; en caso contrario se evaluara como No Cumple Jurídicamente la propuesta será rechazada.

NOTA : En caso de que la oferta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se deber entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, a favor de entidades estatales –**BOGOTÁ D.C.– DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PUBLICO** , por una suma equivalente al treinta por veinticinco (25%) del presupuesto oficial, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Los demás requerimientos continúan tal como se establece en el contenido del articulado de GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

5.1.13. Certificación de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

El oferente deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe estar vigente a la fecha de la presentación de las propuestas, debidamente renovado.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta. Si se prorroga dicha fecha límite, esta certificación valdrá con la fecha inicial. El Interesado deberá acreditar la inscripción.

La omisión de anexar el Certificado de Inscripción en el RUP será subsanable. En caso de que este certificado haya sido suministrado por el interesado al DADEP en otro expediente, valdrá la copia que el DADEP le tome y anexe al expediente de este proceso, siempre y cuando el interesado indique en su propuesta de manera expresa y clara, en qué expediente se encuentra y que los requisitos exigidos para este proceso se cumplan.

La no inscripción del Proponente a la fecha límite para la presentación de la propuesta, así como la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo con posterioridad a dicha fecha límite. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha límite precitado.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 (Requisitos habilitantes contenidos en el RUP) el certificado del Registro Único de proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.
La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP.

El oferente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

5.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el proponente, éste debe presentar junto con su propuesta, fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía del representante legal, el registro de información tributaria -RIT, y el certificado de la cuenta bancaria.

5.1.15. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA O ANTICORRUPCIÓN

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la entidad, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su

compromiso de cumplimiento del Pacto de Probidad contenido en el presente Pliego de **Condiciones (FORMATO No 4: PACTO DE PROBIDAD- TRANSPARENCIA).**

5.1.16. CERTIFICACIÓN BANCARIA

A la propuesta se debe acompañar una certificación con fecha de expedición no mayor a 3 meses, expedida por la entidad financiera que acredite como propia, corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, cuenta que se entenderá autorizada por el oferente a través de la cual el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP efectuará el pago del contrato.

NOTA: En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del contrato, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un número de identificación tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT. En todos los casos aportará fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular de la cuenta.

NOTA: Este requisito no se considera un requisito habilitante para participación en el proceso de selección, sin embargo, será obligatorio para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

6. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

Si el (los) proponente (s) cumple (n) con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, será considerado como HABILITADO TÉCNICAMENTE.

6.1. ANEXO No. 1- ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas mínimas señaladas en el ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS del pliego de condiciones, por lo cual su propuesta debe contener, como mínimo, toda la información requerida en el mencionado Anexo. Así mismo, deberá manifestar en la Carta de Presentación de la Propuesta que acepta el contenido íntegro del mencionado anexo.

6.1.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: Requisito habilitante.

El proponente deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, con la utilización de armas de fuego y medios tecnológicos; la cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de documentos y renovarse una vez esté vencida. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán allegar dicha licencia.

Nota. En el caso que, no se allegue la licencia de funcionamiento, por el o los proponentes no serán habilitados técnicamente.

Se entiende que bajo ninguna circunstancia durante la ejecución de la operación podrá operarse sin licencia de

funcionamiento ni en forma temporal o definitiva por la no aprobación de la renovación, por lo cual deberá efectuar en forma oportuna la respectiva solicitud de renovación de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente. (Artículo 3 del Decreto 356 de 1994 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada).

Se aceptará certificación de Licencia en trámite siempre que se cumpla con lo establecido en Decreto 019 de 2015 el cual reza: "Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior."

No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal la propuesta será rechazada.

El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

6.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el DADEP requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Para el presente proceso de selección los proponentes (persona jurídica, consorcio o unión temporal) acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, a nivel de clase en el Código señalado a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección	Servicios de guardias

		personal	
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad

EXPERIENCIA SOLICITADA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, **hasta tres (3) Contratos** (***celebrados, finalizados y liquidados***), que cumplan las siguientes condiciones:

- Valor: La sumatoria del valor de los tres (3) contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV; sin embargo, un (1) contrato debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
- Contratante: Entidades públicas o privadas.
- Estado de los contratos: Que se encuentren terminados y/o ejecutados, antes del cierre del presente proceso
- Porcentaje de participación: Si el contrato a acreditar fue ejecutado por proponente plural.
- Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios: Cada contrato deberá estar inscrito en los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios; y en todo caso, con todos los contratos aportados deberá acreditarse los siguientes (2) Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios.
- Experiencia relacionada directamente con el objeto contractual, con máximo tres (3) contratos ejecutados (celebrados, finalizados y liquidados) en los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha límite de presentación de propuestas.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad

Nota 1: En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá presentar como mínimo un (1) contrato, para acreditar la experiencia mínima habilitante, la cual será la sumatoria de cada uno de sus integrantes.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar su experiencia en los dos (2) Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios, y en todo caso el proponente plural deberá acreditar la experiencia en la totalidad de los dos (2) Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios.

Nota 3: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme al momento de presentar la respectiva oferta, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 4: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 5: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto: Acreditar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada “la Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de bienes inmuebles.”
d. Obligaciones y/o alcance. En caso de que del objeto del contrato no se verifique el objeto requerido, descrito en el literal anterior.
e. Firma del funcionario que expide la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, la Entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 6. Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el **FORMATO No. 5 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES.**

Nota 7. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
Nota 8. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al e) de la nota 5.

LA Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta el término de traslado del informe de evaluación, la información suministrada.

Nota 9. No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

Nota 10. En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen los

servicios descritos en el Anexo No. 1 “Especificaciones y requerimientos técnicos mínimos”, junto con otros elementos o servicios que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente a lo requerido por la Entidad.
Para tal efecto debe el proponente aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los servicios contratados.

Nota 11: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 12: En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadunidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el DADEP.

Nota 13 : En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **FORMATO No. 5 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES** y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación.

Nota 14: El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el **FORMATO No. 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES**, deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE.

Nota 15: Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan adiciones o contratos adicionales en valor, éstas se contarán como un solo contrato.

Nota 16: En caso de que el contrato estatal haya sido cedido, NO se tendrá en cuenta el valor cedido, SOLO el ejecutado por el proponente.

No se acepta experiencia mediante escisión.

Nota 17: La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el **FORMATO No. 5 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES**, más de los tres (3) contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el DADEP tendrá en cuenta los tres (3) primeros enunciados.

Nota 18: La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO No. 5 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES**. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la empresa proponente persona jurídica; y en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Nota 19: De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150/07, modificado por el art. 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

Nota 20: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar además de la certificación, copia del contrato respectivo u órdenes de compra y/o copia de la facturación.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida, generará EL RECHAZO de la propuesta.

Experiencia solicitada para el presente proceso emprendimientos y empresas de mujeres

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), en el presente proceso se incluye como condiciones criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, frente a lo cual se dispone:

NOTA: En caso de que la oferta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se deberá acreditar la experiencia mínima habilitante requerida, mediante la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, condición que deberá ser acreditada conforme lo señala en el presente proceso.

Información a Verificar a Través del RUP

- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del Contrato expresados en SMMLV.
- Porcentaje de participación en el valor ejecutado, en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones

allegadas.

Para efectos de facilitar la evaluación, la información de la experiencia del proponente deberá ser relacionada en el **FORMATO No. 5 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES**, el cual debe diligenciarse en todas sus columnas. La información que sea consignada en este formulario, será suministrada bajo la responsabilidad del proponente.

Si el proponente acredita más de tres (3) contratos, solo se tendrán en cuenta los tres (3) de mayor valor, relacionados en el formato antes indicado.

Los periodos de suspensión de los contratos no serán tenidos en cuenta, al igual que los tiempos para liquidar los contratos.

NOTA 1: El DADEP se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y la información adicional que requiera de los proponentes, de acuerdo con lo dispuesto en el en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, podrá comprobar la autenticidad de los documentos aportados y verificar, igualmente, el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el proponente certifique.

NOTA 2: El proponente podrá acreditar con un sólo contrato el valor total de la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el mismo.

NOTA 3: Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

NOTA 4: En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **FORMATO No. 5 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES** y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá la consagrada en estos últimos.

6.2. RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS. Requisito habilitante.

El proponente deberá allegar copia de la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006, y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus informes y distintivos, allegara además de la copia de la Resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

6.3. CONSTANCIA DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA – DE LA POLICIA NACIONAL. Requisito Habilitante.

El proponente debe anexar la manifestación expresa del representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento, de su vinculación activa a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana (RASCI) de la Policía Nacional correspondiente a la jurisdicción de su domicilio o lugar de operación, asumiendo el compromiso de mantener dicha vinculación y cumplir con los deberes y obligaciones establecidos en el Decreto 3222 de 2002 y demás normatividad aplicable. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá presentar los anteriores documentos.

6.4. AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN. Requisito Habilitante.

Si el proponente cuenta con su propio Departamento de capacitación, deberá allegar copia del acto administrativo por el cual se le autoriza a la empresa el programa de capacitación para el personal, autorización que debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente presta la capacitación al personal a través de una escuela de capacitación, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento de la misma, la cual debe encontrarse vigente, en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada a su personal y certificación de esta Escuela de Capacitación, donde conste que el personal propuesto se capacita en esta institución.

En caso de Consorcio o Unión Temporal el documento solicitado en este numeral debe ser aportado por todos sus integrantes

6.5. AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS ARMAS. Requisito habilitante.

Las armas y municiones para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada estarán sujetas a lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.

Por armas de fuego se entienden, las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química. (Art. 6º Decreto 2535/93).

El proponente debe aportar fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia correspondiente de las armas con las cuales se prestará el servicio de vigilancia, los cuales además de ser expedidos por la autoridad competente, deben estar vigentes.

En virtud de lo consagrado por el Decreto 2535 de 1993, artículo 79, el proponente debe presentar el respectivo documento por medio del cual se acredite la adquisición de munición ante la autoridad competente. Igualmente se debe tener en cuenta la Ley 1119 de 2006 “por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 97 del Decreto Ley 019 de 2012.

El proponente deberá anexar fotocopia ampliada al 150%, clara y legible, de cada uno de los salvoconductos vigentes, que ampare cada una de las armas que destinará para un mínimo de cinco (5) puestos de vigilancia y seguridad integral, de los cuales, uno es un puesto de 24 horas, dos puestos móviles, un para actividades de

contingencia y uno final para custodiar elementos del DADEP. Para lo cual deberá relacionar mínimo: dos (2) salvoconductos de porte para los revólveres y tres (3) salvoconductos de tenencia para las escopetas o en caso de no contar con las tres (3) escopetas y ofertar cinco (5) revólveres calibre 38 o 32 largo con sus chapuzas, deberá contar como mínimo dos (2) salvoconductos de porte y los restantes pueda acreditarse indistintamente con salvoconducto de porte o de tenencia, siempre que las autorizaciones se encuentren vigentes y expedidas por la autoridad competente , todos estos con jurisdicción en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los Decretos 2535 de 1993 y Artículo 19 del Decreto 1979 del 2001.

Además, deberá aportar una relación detallada del armamento ofertado, donde conste cantidad, tipo de armamento y tipo de salvoconducto y vigencia de los mismos, en cumplimiento de las normas legales vigentes sobre la materia, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, así:

CANTIDAD	TIPO DE ARMAMENTO	IDENTIFICACION DE CADA ARMA	TIPO DE SALVACONDUCTOS	VIGENCIA DE LOS SALVOCONDUCTOS
Tres (3)	Escopetas calibre 12 o 20.		3 salvoconductos de Tenencia	
Dos (2)	Revólveres calibre 38 o 32 largo con sus chapuzas		2 salvoconductos de Porte	
El proponente podrá ofertar las tres (3) escopetas calibre 12 o 20 con los 3 salvoconductos de tenencia y dos (2) revólveres calibre 38 o 32 largo con sus chapuzas con 2 salvoconductos de porte o cinco (5) revólveres calibre 38 o 32 largo con sus chapuzas, deberá contar como mínimo dos (2) salvoconductos de porte y los restantes pueda acreditarse indistintamente con salvoconducto de porte o de tenencia, siempre que las autorizaciones se encuentren vigentes y expedidas por la autoridad competente , todos estos con jurisdicción en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los Decretos 2535 de 1993 y Artículo 19 del Decreto 1979 del 2001.				

Parágrafo: En caso de consorcio o unión temporal bastará que cualquiera de sus integrantes aporte fotocopia ampliada (150%), clara y legible de cada uno de los salvoconductos vigentes, que ampare cada una de las armas que destinará para la ejecución del contrato.

6.6. CERTIFICACIÓN DE SANCIONES Y MULTAS IMPUESTAS. Requisito habilitante

El proponente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente selección abreviada menor cuantía, en la que se indique si ésta le ha impuesto o no sanciones anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección abreviada menor cuantia, señalando el acto administrativo debidamente ejecutoriado, la naturaleza, condiciones, efectos y tiempo de duración de la misma. Su omisión genera rechazo de la propuesta.

En concordancia con lo estipulado en la **NOTA No. 2 del FORMATO No. 1** del pliego de condiciones, cuando el proponente haya sido objeto de sanciones contractuales, administrativas o se haya hecho efectivo cualquiera de los amparos de la garantía única por parte de entidad estatal, el representante legal deberá certificar en documento aparte tal situación, indicando la entidad contratante, el número de identificación del Contrato, el tipo de sanción y la fecha de ejecutoria de la sanción. La omisión de tal información, dándose los presupuestos para hacerlo, generará rechazo de la propuesta.

NOTA 1: Tal como lo determina el numeral denominado CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el proponente

que haya sido sancionado por la Superintendencia o haya sido objeto de sanciones contractuales o administrativas o que se le haya hecho efectiva cualquiera de los amparos de la garantía única por parte de entidad estatal, se le descontará hasta cuatro (4) puntos del puntaje total obtenido, así:

- Tres (3) puntos por la aplicación de cada uno de los amparos de la garantía única o por cada multa que se le haya impuesto, en los últimos dos (2) años anteriores a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada menor cuantía, por las entidades contratantes. Esta información se tomará en concordancia con lo estipulado en la NOTA No. 2 del FORMATO No. 1.

- Un (1) punto por cada multa impuesta por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los últimos dos (2) años anteriores a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada menor cuantía

NOTA 2: En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar por separado esta información.

NOTA 3: Los documentos exigidos en el presente numeral, no podrán sustituirse por constancias que demuestren que se encuentren en trámite.

NOTA 4: El proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7 - MULTAS Y DEMAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**. (Declaración bajo la gravedad de juramento que a la fecha de presentación de la oferta no presenta sanciones por incumplimientos).

6.7. PAZ Y SALVO FINANCIERO. Requisito habilitante.

El proponente deberá presentar Certificado de Paz y Salvo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual, de estar vigente, con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario a la fecha del cierre del proceso, donde conste que el proponente no registra obligaciones pendientes ante la entidad de Control.

NOTA 1: En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar por separado esta información.

NOTA 2: El documento exigido en el presente numeral, no podrá sustituirse por constancias que demuestren que se encuentren en trámite.

6.8. LICENCIA DE EQUIPOS ADICIONALES DE APOYO OFRECIDO. Requisito habilitante.

Los equipos que llegaren a ofrecer los proponentes como adicionales y que requieran para su uso, autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberán aportar la respectiva licencia o registro, la cual debe hallarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Dado los requerimientos técnicos solicitados en este proceso de selección abreviada menor cuantía, se debe contar con los debidos permisos, licencias o registro antes la superintendencia de vigilancia y seguridad privada – SVSP- de los siguientes equipos:,

- Circuito Cerrado de Televisión
- Detector de metales.

Para lo cual debe allegar la siguiente documentación para su acreditación:

El oferente deberá presentar para la acreditación cualquiera de los siguientes documentos; i) la resolución de la licencia de funcionamiento, ii) resolución de renovación de la licencia de funcionamiento, iii) resolución o certificado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los cuales deben estar vigente, que lo acredite como habilitado para arrendamiento (o comercialización) de medios tecnológicos de vigilancia y seguridad privada (incluyendo CCTV y detectores de metales). Estos documento son indispensable para comprobar su capacidad legal para prestar el servicio."

El documento debe expedido por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre legal y NIT
- Descripción del servicio autorizado (incluye CCTV, detectores de metales).
- Fecha de expedición y vigencia

En el caso de consorcios o uniones temporales, bastará que uno (1) de sus integrantes cuente con la autorización para prestar este servicio y el miembro del consorcio o unión temporal que cuente con la autorización, es quien tendrá bajo su responsabilidad la prestación del mismo.

La propuesta del proponente que no cuente con la licencia vigente en los establecido en el Cronograma publicado **NOTA 1:** Todos los servicios o bienes adicionales a los requeridos por la entidad, que oferte el proponente deberán ser incluidos como parte integral de la **OFERTA ECONÓMICA – FORMATO No.8**, con el fin de ser analizados y evaluados por la entidad, lo cual puede ser objeto de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

NOTA 2: En el evento en que los proponente hayan obtenido la Licencia de Operación de Medios Tecnológicos mediante el mismo Acto Administrativo con el que se les otorgó la Licencia de Funcionamiento, podrán acreditar los dos requisitos técnicos habilitantes, con el mismo documento soporte, siempre que cumplan con las especificaciones señaladas para el efecto.

NOTA 3: En caso de que dicha licencia se encuentre en proceso de renovación, se aceptará la certificación que acredite dicho trámite, no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del decreto 0019 de 2012. El oferente deberá adjuntar tanto la licencia inicial de otorgamiento de la Licencia, como las renovadas subsiguientes de forma adjunta la referida certificación.

6.9. COMPROMISO DE CANCELAR RECLAMACIONES POR PÉRDIDA DE BIENES MUEBLES, QUE SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO ADMINISTRADOS POR EL DADEP, OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.

El proponente deberá manifestar a través del **FORMATO No. 11 - COMPROMISO DE CANCELAR RECLAMACIONES POR PÉRDIDA DE BIENES** del pliego de condiciones, en forma expresa y clara que, en caso de declarársele responsable de la pérdida de un bien mueble que se encuentre dentro de los predios de propiedad

del Distrito, administrados por el DADEP y que se encuentren bajo vigilancia, previa investigación administrativa, cancelará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación escrita del DADEP, el valor de la reclamación correspondiente, que será equivalente al costo de la reposición del bien perdido. En el evento de no cancelar el valor de la reclamación en el plazo señalado, el DADEP podrá deducir dicho valor de las sumas que adeude al oferente o hacer efectiva la garantía correspondiente.

De igual forma, se procederá en el caso de la declaratoria de siniestros y/o daños, o disposiciones irregulares de los bienes, acaecidos por el personal contratado por la empresa de vigilancia y seguridad privada integral, a la cual se la haya adjudicado el contrato y constituirá causal de incumplimiento del contrato referido.

6.10.FORMACION JEFE O CORDINADOR DE SEGURIDAD. - Requisito Habilitante

El proponente debe demostrar que el personal que ofrezca para ejercer estas funciones durante el desarrollo del contrato debe acreditar la siguiente formación.

EL jefe o coordinador de Seguridad: Con acreditación vigente como **CONSULTOR** expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada vigente, para lo cual deberá presentar:

- Anexar copia clara y legible del acto administrativo vigente a la fecha del cierre del presente proceso, que lo acredite como CONSULTOR, expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

6.11.LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS RADIO ELECTRÓNICAS. .- Requisito Habilitante

Si el sistema de comunicación ofertado es radio teléfono portátil u otro sistema que utilice la tecnología radioelectrónica, el proponente deberá presentar permiso para la utilización de frecuencias radioelectrónicas expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con su certificado de vigencia expedido con una antelación no superior a 3 meses contados a partir del cierre del presente proceso, de la frecuencia que se va a utilizar para el cumplimiento del contrato.

En el caso de consorcios o uniones temporales, bastará que uno de sus integrantes cuente con la licencia para prestar este servicio. En caso de que la frecuencia sea arrendada se deberá anexar el correspondiente contrato junto con la licencia de operación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que deberá estar vigente. Lo anterior de conformidad con el artículo 20 del Decreto 1979 de 2001. El proponente que resulte adjudicatario deberá mantener vigente la licencia durante el término de ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones pactadas en el contrato.

Nota 1: En el caso en que el proponente utilice otro sistema de comunicación que cumpla con las características solicitadas en las especificaciones técnicas, se deberá anexar contrato suscrito con entre la empresa prestadora del servicio autorizada para el efecto y el proponente, caso en el cual deberá allegar la licencia de operación expedida el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: En el caso de consorcios o uniones temporales, bastará que uno de sus integrantes cuente con el contrato suscrito con la empresa prestadora del servicio de comunicación o cuente con la Licencia expedida a su

nombre

NOTA 3: En caso de que dicha licencia se encuentre en proceso de renovación, se aceptará la certificación que acredite dicho trámite, no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del decreto 0019 de 2012. El oferente deberá adjuntar tanto la licencia inicial de otorgamiento de la Licencia, como las renovadas subsiguientes de forma adjunta la referida certificación.

7. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP del año 2024. Sin embargo, El DADEP podrá verificar in situ la información financiera de los proponentes antes de la adjudicación; para lo cual, podrá solicitar la información adicional que considere necesaria, esta solvencia se hará con el análisis de la capacidad financiera con los indicadores de: Liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de interés y la capacidad organizacional con los indicadores de: rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo.

El estudio financiero consistirá en: Verificar en primera instancia que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el DADEP, y por otro lado a la verificación de los criterios que se definen a continuación.

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP del año 2024. Sin embargo, El DADEP podrá verificar in situ la información financiera de los proponentes antes de la adjudicación; para lo cual, podrá solicitar la información adicional que considere necesaria, esta solvencia se hará con el análisis de la capacidad financiera con los indicadores de: Liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de interés y la capacidad organizacional con los indicadores de: rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo.

El estudio financiero consistirá en: Verificar en primera instancia que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el DADEP, y por otro lado a la verificación de los criterios que se definen a continuación.

a) Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a dos como dieciocho

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= \mathbf{2{,}18}$$

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a cero coma cincuenta y tres (0,53).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} <= \mathbf{0{,}53}$$

c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual siete como quince (7,15).

$$\text{Utilidad operacional}$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} >= \mathbf{7,15}$$

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores solicitados para evaluar la capacidad financiera se calcularán con base en la composición agregada o sumatoria de los valores del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Activo Total, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses reflejados en el RUP, del año 2024 de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal y aplicando la fórmula correspondiente a cada indicador.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

Para los proponentes que no presenten pago de intereses o gastos de intereses en la vigencia del 2024, por no ser posible el cálculo de este indicador o ser indeterminado, estos serán habilitados en el presente proceso. Salvo que su utilidad operacional sea negativa en este caso no cumpliría con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado para lo cual se tendrán en cuenta los indicadores de Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo.

a) Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a cero coma doce (0,12)

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} >= \mathbf{0,12}$$

b) Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a cero coma cero ocho (0,08)

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} >= \mathbf{0,08}$$

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores solicitados para evaluar la capacidad de organización se calcularán con base en la composición agregada o sumatoria de los valores de la Utilidad Operacional, Patrimonio y Activo Total, reflejados en el RUP, del año 2024 de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal y aplicando la fórmula correspondiente a cada indicador.

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida en el presente pliego, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) financieramente en el proceso.

De lo anterior, se puede concluir que los indicadores financieros establecidos se encuentran acordes con la normatividad que regula la prestación del servicio de vigilancia en el presente sector, acordes igualmente con el mercado del bien, obra o servicio , incluyendo regulaciones del mercado, de precios, ambientales, tributarias y de

cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación conforme a la necesidad esbozada por este Departamento Administrativo

8. **SUBSANABILIDAD:** El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y deben ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de verificación y evaluación (en caso de subasta hasta antes del inicio del mecanismo de la subasta, entendido desde el momento de apertura del Sobre No. 2 que contiene la oferta económica),** el cual se encuentra definido en el presente proceso.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier oferente que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta

8.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Si la propuesta presentada por el proponente se encuentra habilitada jurídica, técnica y financieramente, según las condiciones descritas en el presente documento, será evaluada de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en relación con el principio de selección objetiva, y los criterios expuestos en el Decreto 1082 de 2015.

FACTORES DE EVALUACIÓN			PUNTAJE
CRITERIO ECONÓMICO (Incluidos elementos tecnológicos y plan de contingencia)			**50.00**
CRITERIOS DE CALIDAD	Formación del supervisor	**10 puntos**	**39.50**
	Formación Vigilantes o guardias de seguridad	**20 puntos**	
	Medios Tecnológicos	**9.5 puntos**	
INCENTIVO	Apoyo a la Industria Nacional	**10 puntos**	**10.50**
	Oferta bienes o servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesional, técnicos y operativos	**5 puntos**	
	Servicios Extranjeros	**0 puntos**	
	Promoción del acceso de las Mipymes	**0.25 puntos**	
	Promoción del acceso de los emprendimiento de mujeres y	**0.25 puntos**	

	empresas de mujeres.		
TOTAL PUNTAJE			**100**

EL DADEP adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El puntaje será distribuido de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
ASPECTO ECONOMICO	**50.00**
Propuesta Económica Total	**50.00**
ASPECTOS DE CALIDAD	**39.50**
Formación del supervisor	**10.00**
Formación Vigilantes o guardias de seguridad	**20.00**
Medios Tecnológicos	**9.50**
INCENTIVOS	**10.50**
Oferta de bienes o servicios nacionales	**10.00**
Oferta bienes o servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	**5.00**
Servicios extranjeros	**0.00**
FACTOR	**0.50**
Promoción del acceso de las Mipymes	**0.25**
Promoción del acceso de los emprendimientos de mujeres y empresas de mujeres	**0.25**

Nota 1. Se precisa que en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el DADEP podrá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento; lo anterior, de acuerdo con la revisión de multas y sanciones que se haga en la verificación de requisitos habilitantes jurídicos.

En caso de proponentes plurales aplica si alguno de los integrantes se encuentra ante la situación anterior.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 (Reducción de puntos por Obras inconclusa para los Contratos de obra), de la cual da cuenta el **FORMATO 7 "MULTAS Y DEMAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO"**

8.2. CRITERIOS DE CALIDAD– *39.50 PUNTOS*

A continuación, se relaciona los aspectos a calificar del factor de calidad:

FACTOR DE CALIDAD	39.50
Formación del supervisor	10.00
Formación Vigilantes o guardias de seguridad	20.00

Medios Tecnológicos	9.50

8.2.1. FORMACIÓN DEL SUPERVISOR 10 PUNTOS

En la evaluación de este criterio el DADEP requiere que el proponente acredite la siguiente formación del personal que ejercerá las funciones de supervisor:

ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Curso de capacitación de Especialización de supervisor en entidades Oficiales, con una duración mínima de 60 horas	(5 PUNTOS)
Curso de capacitación complementaria de profundización de Supervisor en Entidades Oficiales, con una duración mínima de 30 horas.	(5 PUNTOS)

Para efectos de la obtención del puntaje señalado, el proponente deberá presentar:

- ✓ Copia del certificado de capacitación en la especialización de vigilancia en entidades oficiales, expedido por una escuela de capacitación
- ✓ Copia del certificado de capacitación complementaria de profundización de supervisor en Entidades Oficiales, expedido por una escuela de capacitación.
- ✓ Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para dictar estos cursos.

Nota. Las acreditaciones de formación deben corresponder a una única persona.

8.2.1.1. FORMACIÓN VIGILANTES. 20 PUNTOS

En la evaluación de este criterio el DADEP requiere que el proponente acredite que el personal que realice las funciones de vigilancia cuente con la siguiente formación:

ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales. Con Una duración mínima de 60 horas.	Un (1) PUNTO, por cada personal acreditado
Curso de profundización de vigilancia en Entidades Oficiales. Con una duración mínima de 30 horas.	Un (1) PUNTO, por cada personal acreditado

NOTA: Se asignarán dos (02) puntos por cada uno de los Vigilantes (10 máximos) que acrediten este requisito hasta un máximo de 20 puntos.

Para efectos de la obtención del puntaje señalado, el proponente deberá presentar:

✓ Copia del certificado de capacitación en la especialización de vigilancia en entidades oficiales, expedido por una escuela de capacitación.

✓ Copia de certificado de capacitación en curso de profundización de vigilancia en entidades oficiales, expedido por una escuela de capacitación.
✓ Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para dictar este curso

8.2.1.2. MEDIOS TECNOLÓGICOS. 9.50 PUNTOS

El proponente que ofrezca para mejorar el servicio se vigilancia y seguridad, en el predio que el DADEP designe, la instalación, mantenimiento y ooperación durante la ejecución del contrato de Un (1) Sistema de Videovigilancia:

Compuesto cuatro (4) cámaras de videovigilancia IP tipo domo o bala de 2 megapíxeles (Full HD), dotadas de sensor CMOS progresivo, lente fijo o varifocal, visión nocturna por infrarrojos, detección de movimiento, compresión H.265/H.264, conectividad Ethernet RJ45, alimentación PoE, protección IP66 o superior y compatibilidad ONVIF, destinadas al monitoreo permanente de áreas interiores y exteriores; un (1) grabador de video en red (NVR) con capacidad mínima para ocho (8) canales IP, grabación continua 24/7, almacenamiento mínimo de cuatro (4) terabytes para garantizar al menos treinta (30) días de retención de video, salidas HDMI y VGA, puertos USB, acceso remoto y compatibilidad ONVIF; un (1) equipo de cómputo para estación de monitoreo, con procesador Intel Core i5 o AMD Ryzen 5 o superior, memoria RAM mínima de ocho (8) GB, unidad de estado sólido (SSD) de al menos doscientos cincuenta y seis (256) GB, tarjeta de red Gigabit Ethernet y sistema operativo compatible con software de gestión de video (VMS); y un (1) monitor LED de mínimo veintidós (22) pulgadas, resolución Full HD (1920×1080), relación de aspecto 16:9 y entradas HDMI y/o VGA, destinado a la visualización continua del sistema, incluyendo para todos los dispositivos el suministro de accesorios, cableado estructurado UTP categoría 6, elementos de fijación, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas y a las necesidades de seguridad de la Entidad.

Deben estar incluido costos de instalación y mantenimiento, incluyendo cableado eléctrico, estructurado, fijadores y demás accesorios. Para lo anterior el proponente debe diligenciar el FORMATO No.10 OFRECIMIENTO MEDIOS TECNOLÓGICOS.

9. CRITERIO ECONÓMICO- 50 PUNTOS

VALOR DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 8 - OFERTA ECONÓMICA)

Solo se evaluarán ECONÓMICAMENTE las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

El valor de la oferta deberá expresarse en pesos colombianos. El proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 8 – OFERTA ECONÓMICA,** señalando claramente los datos allí solicitados que corresponden a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral objeto del presente proceso, así como también, el valor de los medios tecnológicos y los planes de contingencia.

Las cifras que se registren en **el FORMATO No. 8**, incluirán la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos administrativos y de supervisión, IVA y demás impuestos, imprevistos, margen de utilidad, el valor de los equipos que llegue a ofrecer para la adecuada prestación del servicio, las prestaciones, salarios del personal ofrecido, cumpliendo con las normas laborales y demás gastos que origine el mismo.

El proponente deberá discriminar en su oferta el valor unitario de los servicios de vigilancia y seguridad integral, los cuales deberá presentarse por separado, para el año 2026, el cual abarca la ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación y por los (6) meses calendario del plazo de ejecución pactado, por lo cual el cálculo del valor de la propuesta para los ítems de vigilancia permanente y móvil se hará por ciento cincuenta (180) días, correspondientes al año 2026.

El costo directo ofertado no puede estar por debajo de las tarifas mínimas mensuales establecidas por la Ley, para facilitar la revisión por parte del proponente, se anexa en otra hoja de Excel, los valores de los costos directos calculados por el DADEP con base en las tarifas de **la Resolución No. 20251000059517 CS " Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada " expedida el 08 de agosto de 2025 y la Circular Externa No. 20251300000115 CS del 30 de diciembre de 2025, por la cual se establece las Tarifas reguladas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2026 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el primer semestre del año 2026**

En caso de existir discrepancias entre el valor unitario y el valor total de cada ítem, EL DADEP tomará, para efectos de la evaluación de la propuesta, el valor unitario; este Departamento efectuará la verificación aritmética de las operaciones, en caso de presentarse error, el valor corregido se tomará como valor propuesto.

En caso de que la prestación de los servicios de vigilancia se traslade a la vigencia 2026, se pagara con base en el incremento de las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para ese año.

Si al realizar EL DADEP la suma de los valores incluidos en la propuesta, se encuentra que ésta no corresponde a la cifra total de la propuesta, el proponente aceptará como valor de su oferta la cifra que obtenga EL DADEP.

En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, éstos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de su ejecución.

NOTA 1. Cabe destacar que el proponente adicional al FORMATO No 8 – OFERTA ECONÓMICA, deberá diligenciar en el SECOP II el VALOR TOTAL de su propuesta económica conforme al formato que la misma plataforma dispone, dicho valor deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos administrativos y de supervisión, IVA y demás impuestos, imprevistos, margen de utilidad, el valor de los equipos que llegue a ofrecer para la adecuada prestación del servicio, las prestaciones, salarios del personal ofrecido, cumpliendo con las normas laborales y demás gastos que origine el mismo.

El valor total de la oferta incluido en la plataforma de SECOP II deberá coincidir con el **VALOR TOTAL** señalado en el **FORMATO No. 8 – OFERTA ECONÓMICA**, si no coincide se tomarán los valores registrados en este último y de presentarse un error aritmético se corregirá conforme se señala en el presente documento.

NOTA 2. Para efectos de la presentación de la propuesta económica el proponente debe cumplir con lo establecido en el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional y en la **Resolución No. 20251000059517 CS** " Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios

de vigilancia y seguridad privada " expedida el 08 de agosto de 2025 y **la Circular Externa No. 20251300000115 CS** del 30 de diciembre de 2025, por la cual se establece las Tarifas reguladas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2026 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y (***tarifas para el primer semestre del año 2026***), demás normas concordantes.

NOTA 3. En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, el DADEP aproximará al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto, a la unidad inmediatamente superior si la fracción supera el 0.5 o se mantendrá en la unidad calculada si no cumple esta condición y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

Parágrafo: Durante la ejecución del contrato, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en atención a las necesidades del servicio y a las condiciones operativas que se presenten, podrá requerir o no la totalidad de los servicios de vigilancia previamente descritos, así como incrementar o disminuir su cantidad, cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada protección, custodia y salvaguarda del patrimonio distrital

El proponente deberá discriminar, en el **FORMATO No. 08**, el valor del servicio, el valor del AIU y el valor del IVA sobre el AIU, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario (Reforma Tributaria).

El valor total de las propuestas incluidas los impuestos a que haya lugar no podrán exceder el valor del presupuesto oficial para el proceso de selección, so pena de rechazo.

El valor final del contrato en todo caso, será el resultante de multiplicar los precios unitarios presentados en la propuesta por los servicios efectivamente suministrados o prestados y recibidos a satisfacción por EL DADEP.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 8, so pena de rechazo de la propuesta. El DADEP** formuló el presente formato de Oferta Económica, de tal forma que el proponente solo deberá diligenciar los espacios en gris y automáticamente se calculan los demás valores de los ítems. Así mismo, deberá incluir el costo directo por hora y/o equipos de contingencias y el formato calculará los valores totales. No obstante, dicha formulación establecida en el presente formato no excluye la verificación y corrección por parte de los proponentes.

NOTA 4. De conformidad con lo establecido en la reforma tributaria mediante la Ley 1607 de 2012, específicamente en lo establecido en el artículo 46 que modificó el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, se estableció una base gravable especial para el impuesto sobre las ventas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada, que deberá ser sobre el ítem correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos, Utilidad), el cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

NOTA 5. Para las Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, cuyo objeto social exclusivo corresponda a la prestación de los servicios de vigilancia

autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, el servicio quedará gravado con la tarifa del cinco por ciento (5%), siempre y cuando cumplan en su totalidad con los requisitos establecidos en el artículo 49 de la ley 1607 de 2012, que modificó el artículo 468-3 del Estatuto Tributario.

NOTA 6. Todos los servicios o bienes adicionales a los requeridos por la entidad, que oferte el proponente deberán ser incluidos como parte integral de la **OFERTA ECONÓMICA –FORMATO No.** 8, con el fin de ser analizados y evaluados por la entidad, lo cual puede ser objeto de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

NOTA 7. Para el cálculo del Porcentaje de gastos Administrativos y de Supervisión (A y S), tenga en cuenta lo establecido en **la Resolución No. 20251000059517 CS " Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada " expedida el 08 de agosto de 2025 y la Circular Externa No. 20251300000115 CS del 30 de diciembre de 2025, por la cual se establece las Tarifas reguladas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2026 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigencia primer semestre del 2026**, de acuerdo a la modalidad requerida: sin armas 8% y con armas 10% solicitado por la entidad.

Para los ítems de las contingencias deberá calcularse el A y S (excepto para equipos) y el AIU (base gravable especial), establecidos para los servicios de vigilancia en la normatividad vigente.

NOTA 8. Así mismo, respecto a los equipos de **EL PLAN DE CONTINGENCIA Y ELEMENTOS TECNOLOGICOS** el valor señalado en "total costo equipo por mes" no podrá sobrepasar el promedio establecido en el estudio de mercado, tal como se describe a continuación:

i. **Un (1) Sistema de Videovigilancia** (Con todos sus accesorios y complementos): No podrá sobrepasar el valor **SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS ($ 7.329.791) M/CTE** que equivale al costo de alquiler individual de un equipo por mes, so pena de rechazo. No obstante, se aclara que la facturación se realizará proporcionalmente por los días que se llegase a requerir.
ii. **Un (1) equipo de detección** (Con todos sus accesorios y complementos): No podrá sobrepasar el valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 7.800.445) M/CTE** que equivale al costo de alquiler individual de un equipo por mes, so pena de rechazo. No obstante, se aclara que la facturación se realizará proporcionalmente por los días que se llegase a requerir.

PROPUESTA ECONÓMICA TOTAL (INCLUIDO EL PLAN DE CONTINGENCIA Y ELEMENTOS TECNOLOGICOS) 50 PUNTOS

El DADEP a partir del valor de las ofertas asignará máximo cincuenta (50) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

La calificación de este factor se hará con base en la oferta económica presentada por el proponente y suministrada en el **FORMATO No. 8 - PROPUESTA ECONÓMICA** del pliego de condiciones. El DADEP empleará el siguiente método de evaluación para la ponderación de la oferta económica a partir del valor de la misma:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta

Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe preliminar de evaluación establecida en el cronograma de la Resolución de Apertura del proceso, independientemente que dicha fecha sea modificada por medio de adendas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.66 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = 50 x pa$(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ menores o iguales a $\bar{X}$

50 x pa$(1 - 2(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

50 enores o iguales A XA
Puntaje i = $\text{x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ |

50 $\text{x } (1 - 2\ (\frac{|\ X_A - V_i\ |}{X_A}))$ yores a XA

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

50 res o iguales a GPO
Puntaje i = $\times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)$

50 $\times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right)$ s a GPO
Donde,
GPO = Media geométrica con presu .
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Tener en cuenta las: REGLAS DE REDONDEO

Todos los valores deben estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, conforme a las siguientes reglas de redondeo:

Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

Las reglas de redondeo se aplican al decimal situado en la siguiente posición al número de decimales que se quiere transformar, así:

Dígito menor que 5: Si el decimal es un dígito menor que 5, el puntaje se aproximará al número inferior.

Dígito mayor o igual que 5: Si el decimal es un dígito mayor o igual que 5, el puntaje se aproximará al número superior.

NOTA: El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor de su propuesta económica atendiendo las condiciones establecidas en el formato que la misma plataforma dispone. Se precisa que el valor de la oferta económica deberá incluir el IVA, los costos directos en indirectos relativos a la ejecución y liquidación del contrato resultante del proceso.

9.1.1. INCENTIVOS

9.1.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo DIEZ (10) PUNTOS y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que define los servicios nacionales, disponiendo que:

"(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que

corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista".

Asimismo el artículo 2.2.1.2.4.1.3 que indica la existencia de trato nacional así "(…) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

El puntaje que se asignarán en cada uno de los casos será el siguiente:
Teniendo en cuenta que la entidad estableció en el análisis del sector que de acuerdo con el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes en el mismo, se asignará DIEZ (10) PUNTOS al proponente que vincule mínimo el cuarenta por ciento (40%) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En caso de Proponentes Singulares sin derecho a trato nacional o Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios o bienes extranjeros con componente nacional, para el otorgamiento de los CINCO (5) PUNTOS, podrán manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, incorporarán a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, el

contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y el **FORMATO No 6 CERTIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)**, debidamente diligenciado.

9.1.3. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES 0.25 PUNTOS

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de Mipymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 se otorgará un puntaje adicional de hasta un (01) punto a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la Ley y los requisitos para establecer la clasificación, para lo cual deben diligenciar el FORMATO No 9 CERTIFICACION QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYMES

9.1.4. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 PUNTOS- FORMATO 12

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde consto la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mueres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

10. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en la plataforma SECOP II.

11. VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Dentro de la etapa de evaluación de las propuestas se verificarán los requisitos habilitantes y dentro de este mismo plazo, se solicitará a los proponentes que aclaren o subsanen la ausencia o falta de requisitos habilitantes.

Por lo que la Entidad durante este periodo solicitará a través de la plataforma de SECOP II al (los) proponente(s)

que aclare o subsane los requisitos habilitantes, indicándole(s) cuales omitió o cuales no son claros para la Entidad para que lo(s) subsane dentro del plazo concedido para el efecto.

En el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta. Tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Si vencido el plazo concedido, el (los) proponente(s) requerido(s) no subsana(n), la(s) propuesta(s) será(n) RECHAZADA(S).

12. PERIODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Los informes de evaluación preliminar de las propuestas estarán a disposición de los proponentes por un término de TRES (03) días hábiles improrrogables conforme lo establecido en el cronograma del proceso. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar.

13. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

14. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de ciento veinte días calendario, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, el DADEP solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

15. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El DADEP mantendrá la reserva de la información en el proceso de contratación frente a terceros. El DADEP se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el DADEP comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

17. PROCEDIMIENTO PARA EL DESEMPATE

Además de las causales de rechazo establecidas en la Ley 80 de 1993, las dispuestas en el presente

documento se contemplarán las siguientes causales de rechazo:

a. La comprobación de que el proponente o alguno de sus integrantes, cuando se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

b. Cuando se compruebe que el proponente ejecutó cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

c. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

d. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

e. Cuando el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

f. Cuando se compruebe colusión entre los proponentes.

g. Cuando el valor total de la propuesta económica presentada sobrepase el “Presupuesto Oficial”.
h. Cuando se presente extemporáneamente la oferta.

i. Cuando existan condicionamientos en la oferta frente al presente documento.

j. Cuando se presenten propuestas parciales.

k. Cuando la propuesta no sea presentada en línea en la plataforma SECOP II.

l. Cuando no allegue la información solicitada por EL DADEP con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, conforme al parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y los términos establecidos en el cronograma del presente proceso.

m. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

n. Cuando la entidad considere que el valor ofertado es artificialmente bajo. Se considerará artificialmente bajo el valor que, de acuerdo con los estudios del mercado y las consideraciones de los estudios previos, se determina que el proponente no podrá cubrir de manera efectiva los costos para la ejecución del contrato, y que no fuere justificado por el mismo, previo requerimiento de la entidad.

o. Cuando el proponente no presente diligenciado el **FORMATO No 8 - OFERTA ECONÓMICA** o cuando no se diligencie y presente en el SECOP II, el valor total de su propuesta económica de acuerdo al formato que la misma plataforma dispone, conforme lo solicitado por la entidad.

p. No entrega de la garantía de seriedad con la propuesta, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido a través del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

q. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes, se trate de unión temporal, o consorcio, no incluya actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

r. Las demás señaladas en el presente pliego de condiciones.

17.1. FACTORES DE DESEMPATE

Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, "factores de desempate y acreditación" del Decreto 1860 de 2021:

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

– **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promocion de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

– **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.**

La acreditación se realizará en los términos del paragrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para ol cual el representante legal oel revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

– **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo24de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.**

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo24de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del

contrato.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,

Para ello, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina yel número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponente plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

– **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,**

Para lo cual, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta al vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un

(1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom ogitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o al norma que ol modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom ogitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

– **Preferir al propuesta de empresas constituídas por personas en proceso de reintegración o reincorporación**

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica esta constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte este constituida por personas en proceso de reincorporación, para ol cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de

estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

– **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales**:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. ol manifestará en un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

– Preferir la oferta presentada por una Mipyme, ol cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio ola autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de

las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas

– **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

– **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior**,

Para lo cual el proponente el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además ese integrante acredite la condición de Mypime, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionista, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por el represéntate lega de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

– **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés colecto o sociedad BIC, del segmento Mipymes**

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditara la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

– **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

De acuerdo con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en relación con la utilización del método aleatorio, en caso de que persista el empate entre los oferentes del proceso, una vez se hayan agotado los 11 criterios de desempate anteriores, este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, implementa el mencionado método, bajo las siguientes reglas:

a. La Entidad ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético, según el nombre que aparece registrado en la lista de oferentes del proceso que previamente ha publicado en la plataforma SECOP 2. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día hábil siguiente al cierre del proceso

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acreditael cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, i) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom ogitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

18. ANÁLISIS DE RIESGOS

El DADEP, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Ver Anexo Matriz de Riesgos).

19. GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los estudios previos y pliegos de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, a favor de entidades estatales – BOGOTA D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO, por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá señalarse que el tomador es: “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)”. Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías o de la cancelación de los derechos de publicación en el Registro Distrital, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el DADEP, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y por lo tanto será causal de rechazo, tal y como lo indica el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar la mitigación de los riesgos EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de BOGOTA D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO, una garantía que podrá consistir en: Póliza de seguro, patrimonio autónomo, Garantía bancaria expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia a favor de entidades estatales, según lo establecido en los artículos 25 numeral 19 de la ley 80 de 1993 y en la sección 3 Garantías Subsección 1 GENERALIDADES, del Decreto 1082 de 2015, que tenga las siguientes coberturas:

RIESGOS AMPARADOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyera o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del CONTRATISTA para con BOGOTA D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo y tres (03) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo

NOTA: *La garantía única de cumplimiento deberá estar vigente hasta la fecha de liquidación del contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.*

19.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8. Del Decreto 1082 de 2015 EL DADEP, por el objeto o naturaleza del contrato se solicitará al contratista el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de éste o en su defecto, que acredite que él cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

La responsabilidad civil extracontractual sólo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una póliza. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1.8. Del Decreto 1082/2015, respecto de los requisitos y el amparo deberá tener una vigencia equivalente al plazo total de ejecución del contrato. La cobertura deberá comprender lo siguiente:

a. Predios, Labores y Operaciones – PLO Mínimo equivalente a 200SMMLV.
b. Daño Emergente y Lucro Cesante Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO Vigencia.
c. Perjuicios Extra patrimoniales Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
d. Contratistas y Subcontratistas Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia.
e. Amparo Patronal Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia.

f. Vehículos Propios y No Propios Mínimo10%Delvalor del PLO evento y20%delvalor del PLO vigencia.
g. Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia.
h. Responsabilidad Civil Cruzada Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia.
i. Gastos Médicos $3 millones por persona / 12 millones por evento y 20 millones por vigencia.
j. Protección de bienes Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia.
k. Uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad: 400 SMMLV.

La responsabilidad del CONTRATISTA se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por EL CONTRATISTA y no por la Entidad.

El contrato de seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
No cancelación o revocación por no pago de prima

Nota: EL CONTRATISTA puede presentar certificación de cobertura basada en su póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General que ampara su actividad empresarial, siempre y cuando dicha certificación cubra de manera expresa el objeto del contrato, los amparos descritos en el presente numeral, tanto en vigencia como en valor asegurado.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del DADEP, el oferente deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del OFERENTE el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el oferente se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

7.1.1. Acreditación de la calidad de Mipyme

La acreditación de la calidad de MIPYME se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes

requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

20. LIQUIDACION

Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los términos de ley.

21. CONDICIONES DE LA MINUTA DEL CONTRATO

El presente documento servirá como insumo para la elaboración de la minuta del contrato, así como para los demás documentos y anexos que se generen en desarrollo del proceso de selección del contratista, los cuales formarán parte del contrato.

22. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso será definido atendiendo las reglas de la modalidad de selección será visible en la Plataforma Transaccional Secop II.

23. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

La propuesta más favorable y consecuentemente la que se hará acreedora a la adjudicación del presente proceso de selección será aquella que obtenga el mayor puntaje como resultado de la ponderación y calificación definitiva prevista en el pliego de condiciones.

24. ADJUDICACIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION DEL CONTRATO

24.1. Forma y plazo para la adjudicación

La adjudicación del presente proceso de selección tendrá lugar en la fecha establecida en el cronograma del proceso

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, que se notificará al proponente favorecido.

EL DADEP adjudicará al proponente que haya presentado la propuesta más favorable y haya obtenido el mayor puntaje total, que se encuentre en primer lugar en el orden de elegibilidad.

EL DADEP podrá adjudicar el contrato con sólo una propuesta habilitada, siempre y cuando sea favorable para la Entidad.

NOTA: La entidad podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado y calificado en segundo lugar, en el evento en que el proponente adjudicatario inicial no suscriba el contrato, decisión que adoptará mediante resolución motivada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado para el efecto.

24.2. Plazo para la legalización del contrato

El adjudicatario tendrá tres (3) días hábiles, contado a partir de la suscripción del contrato, para cumplir con los requisitos de ejecución, las garantías deben ser publicadas en la plataforma SECOP II, para su respectiva aprobación.

Si el proponente favorecido no cumple con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él, se constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso el DADEP, si lo encuentra conveniente, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar nuevamente dentro de los dos (2) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta cumpla con las condiciones fijadas por el DADEP. (Numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

25. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El DADEP declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión.

Si persiste la necesidad de contratar, se adelantará nuevamente el proceso de contratación.